



Veinte maravedis

SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

que quedara primero de esta Ciudad, y sus  
naturales sus yernos de las ymposiciones, ni se han de  
pagar jamas en los Contratos, y se pusieron las  
Referidas Compañias Reunidas en sus dros. en  
el mencionado Pleito que desque certare para  
evitar mas dependias, de las dros. de dha. Pleito  
por los años años un año de diligencia de dha. Pleito  
a lo que el Cab. dho. Sindico General condesciende  
luego con la condicion de que todo se tratase en  
Ayuntamiento pleno para que la Ciudad acordase  
lo que fuere de su mayor agrado, y en este dho.  
Pleb. se llamaron dhas. Compañias para contratar  
con ellas, y que tratiquen sus dros. proposiciones, y me-  
joras, y habiendose llamado por medio de uno  
de los Porteros de dha. Ciudad en este Ayuntamiento  
de dho. Pleito d. Juan Garcia Caro, y Andres Canavaca  
que con los dros. que forman la veza en las dhas.  
Compañias, y habiendose les Leydo lo contenido  
por el dho. Governador Presidente dixeran: que  
ratificavan, y ratificaron en esto con el dho. Pleito  
de lo de su dho. Pleito, y a esta Ciudad